

## **CONFLICTOS Y ESTRUCTURA SOCIAL EN EL NORTE HISPÁNICO MEDIEVAL: CUESTIONES DE MÉTODO Y TEORÍA**

CARLOS ASTARITA\*

El objetivo de mi conferencia es proponer un esquema de relación entre conflictos sociales y sistema feudal en el norte hispánico. Limitaré el análisis a los enfrentamientos que los campesinos establecieron con distintas expresiones de la autoridad. Para ello tomaré en cuenta tres períodos:

- a) Entre los años 400 y 800.
- b) Desde el 800 al 1050.
- c) Entre este último año y 1500.

Se entiende que estas fechas son aproximadas, como corresponde a situaciones de historia social.

Me referí al sistema feudal, es decir, a una sociedad basada en soberanías privadas, destinadas a instituir un dominio político sobre los campesinos, centros de poder que establecieron, a su vez, complejas y diferentes relaciones entre sí. Dicho esto de una manera esencial, la tipología del conflicto que emana de la relación entre el señor y el campesino tiene una llamativa correspondencia con las fases de formación y desarrollo del sistema.

Desde el punto de vista metodológico, tendré en cuenta las cuestiones que surgen de la normativa jurídica, tema de la convocatoria de este evento.

### **ENTRE LOS AÑOS 400 Y 800**

El período de historia española que se inaugura con las invasiones bárbaras, desde finales del siglo IV en adelante, presenta dificultades para su estudio, derivadas, en primer lugar, de las fuentes. No se trata de su ausencia sino del predominio de normas jurídicas, y como sabemos, las

---

\* Universidad Nacional de La Plata – Universidad de Buenos Aires

normas informan tanto sobre anhelos como sobre realidades. Sin embargo, no debemos dejar que el escepticismo sobre conocer la realidad histórica nos invada.

Por un lado, porque en los últimos años se han desarrollado ampliamente las excavaciones arqueológicas, y con esto se logró un avance considerable en los conocimientos. Esto permite disponer de referencias comparativas más confiables.

Por otra parte, en el estado actual de la disciplina, estamos en condiciones de analizar esas normas de una manera muy diferente a como lo hacía el historiador descriptivo de otros tiempos. Esto significa permutar la creencia de que las normas transcribieron de modo especular la realidad por una desconfianza sistemática aunque no nihilista. Podemos derivar muchas situaciones históricas reales del contenido jurídico si comparamos textos, si los sometemos a encuestas cuantitativas y si los insertamos en proyecciones de largo plazo. Ciencias sociales cercanas a la historia, como la antropología, complementan el repertorio de herramientas. Distinguir entre el plano discursivo y el plano de la objetividad sigue siendo un desafío para el historiador, tan vigente ante el decrepito sentido común del positivismo como ante el giro lingüístico actual. Son métodos combinados que permiten trazar un cuadro de situación.

Cuando leemos disposiciones por las cuales el estado del bajo imperio libró una encarnizada disputa por retener a los curiales en su función como recaudadores, podemos intuir que las cosas no funcionaban muy bien para el poder político. Esa impresión se transforma en la certeza sobre un proceso de disgregación cuando, junto a disposiciones destinadas a adscribir a los curiales obligatoriamente al cargo, se autorizaba a reclutar bastardos y clérigos destituidos por conducta libertina, prohibiéndoseles, además, aspirar a los honores<sup>1</sup>. No menos impresionante resulta saber que los jueces podían castigarlos físicamente<sup>2</sup>.

Las normas permiten pues presenciar la decadencia del régimen burocrático imperial<sup>3</sup>, y por más que los invasores hayan intentado recomponerlo, la situación se deterioró en el transcurso del tiempo y a lo largo del bajo imperio. No debe sorprender entonces que Gregorio de Tours nos informe, en su *Historia de los Francos*, que las poblaciones manifestaban su rechazo al impuesto fiscal ante la oportunidad que les

---

<sup>1</sup> C. Sánchez Albornoz. *Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que lo reemplazan*. Buenos Aires, 1943, p. 39, n. 105, 106; p. 29, n. 56 y 58.

<sup>2</sup> Sánchez Albornoz, *Ruina...*, p. 35, n. 90.

<sup>3</sup> G. E. Ste. Croix, *The class struggle in the Ancient Greek World: from the Archaic Age to the Arab Conquest*. New York, 1981, p. 466.

brindaba esa debilidad de la dominación<sup>4</sup>. Esos conflictos de la segunda mitad del siglo VI eran respuestas populares ante un estrato social burocrático que no resistía sus funciones.

Esto significa que si bien los germanos recibieron la *capitatio-iugatio*, esa aspiración de vivir del estado no duró<sup>5</sup>, en especial, porque no se aseguró la simultánea reproducción de los curiales como propietarios privados y como funcionarios. El viejo sistema se hundió entre los siglos V y VII, como lo muestra una disposición del visigodo Ervigio que, ante el atraso en el cobro de tributos, decretó en el año 683 una condonación para los que no habían pagado hasta el primer año de su reinado<sup>6</sup>.

Las rebeliones contra los impuestos fueron sólo una parte de los conflictos; la descomposición de los vínculos de trabajo quedó indicada también en las normas. Como Moses I. Finley observó, “veintiuna disposiciones sobre fugitivos en un código visigodo [el de Ervigio, Libro IX] sugiere que la ley se violaba con regularidad”<sup>7</sup>.

En efecto, las leyes visigodas reflejan a los *servi* que escapaban (la palabra *servus* tiene traducción imprecisa, aunque optaría por el sentido de sirvo esclavizado; el neutro *mancipium* designaría el esclavo de tipo antiguo). Estos *servi* se fugaban de sus trabajos, a veces estimulados por instigadores que revelan una red de complicidades, y se establecían para su captura recompensas<sup>8</sup>. A comienzos del siglo VIII el rey visigodo Egica denunciaba que casi no había lugar sin esclavos fugitivos<sup>9</sup>. El texto parece reflejar huidas colectivas cuando establece que en cualquier lugar donde llegaran *mancipia* toda la población debía perseguirlos<sup>10</sup>. Si estos fugitivos lograban eludir la captura durante muchos años, alcanzarían finalmente su libertad<sup>11</sup>.

En otras partes de Europa se encuentran afirmaciones similares que hablan de un sistema sometido a una dinámica unitaria<sup>12</sup>.

---

<sup>4</sup> W. Arndt y K. Bruno, Gregorii episcopi turonensis. In: *Historia Francorum*. MGH. Scriptores rerum merovingicarum, v. 1, I, Hannover, 1885; III, 36; V, 28; VII, 15.

<sup>5</sup> Esto implica un parcial acuerdo con W. Goffart, *Barbarians and Romans A-D 418-584. The techniques of accommodation*, Princeton, 1980.

<sup>6</sup> J. Vives, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona, 1963, p. 413, 419, 479.

<sup>7</sup> M. I. Finley, *Esclavitud antigua e ideología moderna*, Barcelona, 1982, p. 163.

<sup>8</sup> *Lex Visig.*, IX, 1, 5. (Ant.), 1, 6 (Ant.), 1, 9, 14.

<sup>9</sup> *Lex Visig.*, IX, 1, 21.

<sup>10</sup> *Idem*.

<sup>11</sup> *Lex Visig.* X, 2, 2.

<sup>12</sup> *Liber Constitutionum* VI. Para Italia, Ed. Rot. 376, 279 y 280; *De Rusticarum seditionem*; Edicto de Grimoaldo y las leyes de Liutprando del 717 y del 727, Ed. Liut. 44 y 48; ver,

Esta conflictividad se expresó en un déficit de mano de obra sojuzgada, sobre lo cual han quedado testimonios en registros de la iglesia. Algunos se refieren a monjes obligados a emprender trabajos manuales (en la labranza o la construcción) que las reglas no autorizaban; otros denuncian a los obispos que reducían a esclavitud o servidumbre a miembros de su iglesia<sup>13</sup>. Del estado de ánimo de los libertos sabemos cosas similares. Por ejemplo, que debido a su soberbia los manumitidos debían ser nuevamente reducidos a la esclavitud<sup>14</sup>. En algún caso se precisa esa rebeldía, como el intento de envenenar al obispo o la murmuración reprobatoria cuando el obispo moría<sup>15</sup>.

En la segunda mitad del siglo VIII encontramos una proyección de estos combates por la libertad en la rebelión de *seruillis* o *libertini* en el reino asturiano de Aurelio<sup>16</sup>.

En esas condiciones, aparecieron las comunidades libres. Su existencia se constata por varias fuentes. Algunas son normas, como la Regla Común (del siglo VII), que con su retórica estigmatizadora aspiraba a convertirse en un instrumento para disciplinar comunidades libres establecidas bajo forma monástica. Otras fuentes son proporcionadas por crónicas, como aquellas que nos dicen que los monarcas visigodos debieron realizar reiteradas campañas contra astures, cántabros y *feroces* vascones *rebellantes*<sup>17</sup>. Esos vascones, que desconocían la subordinación señorial, acostumbrados a recorrer libremente las montañas, se aventuraban en incursiones ofensivas sobre la Tarraconense<sup>18</sup>.

Hacia el sur de la Península Ibérica la situación se repetía. En la Crónica Biclarense se narra que en el año 572 Leovigildo debió ocupar de

---

P. Bonnassie, Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (siglos IV-XI), en *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Madrid, 1992, p. 64. En Karoli et Pippini Filii, *Capit. Ital.*, 782-786, 9.

<sup>13</sup> Concilio de Agde, citado por P. de la Cruz Díaz Martínez, *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*, Salamanca, 1980, p. 122, n. 266, y Concilio de Yenne en *Conc. Merov.*, *MGH*, p. 21; J. Campos y I. Roca Melia (ed.), *Reglas monásticas de la España visigoda*, Madrid, 1971; *Regla de San Isidoro*, c. V, c. IV, (170); II Concilio de Sevilla, año 619, c. III, p. 165; Gregorio de Tours, *Vita patrum*, c. 18, citado por R. Latouche, *Orígenes de la economía occidental (siglos IV-XI)*, México, 1957, p. 79; II Concilio de Braga, año 572, c. II, p. 82; III Concilio de Toledo, año 589, c. XX; IV Concilio de Toledo año 683, c. LI, p. 208.

<sup>14</sup> IX Concilio de Toledo, año 655, c. XIII, p. 308 y 309.

<sup>15</sup> Concilio de Mérida, año 666, c. XV; II Concilio de Sevilla, año 619, c. VIII.

<sup>16</sup> Y. Bonnaz, *Chroniques asturiennes. Fin IXe siècle*, París, 1987; *Crónica de Alfonso III*, 10.

<sup>17</sup> *Crónica de Albelda*, 24, 25, 31; *Crónica de Alfonso III. Iohannis Abbatis Biclarensis*, *Chronica*, M.G.H., *Auct. Antq.*, t. XI, p. 213; Isidoro, *Historia Gothorum*, *MGH*, *Chr Minora*, t. II, 59.

<sup>18</sup> Isidoro, *Hist. Goth.* 63, reinado de Suintila (621-631).

noche la ciudad de Córdoba, rebelde durante mucho tiempo, reintegrando bajo su dominio *urbes et castella* luego de matar una gran cantidad de *rustici*<sup>19</sup>. Poco después, en 577, el mismo monarca entraba en La Orospeña (probablemente en Sierra Morena), ocupando ciudades y fortificaciones, y sólo tras vencer a los *rustici rebellantes a Gothis* incorporó la comarca<sup>20</sup>. Comunidades independientes se constatan incluso en los siglos IX y X, tanto al norte como al sur del Duero<sup>21</sup>.

Estas informaciones nos conducen al concepto de sociedades con base en modo de producción campesino, que Chris Wickham ha venido sosteniendo desde hace más de una década, y que confirma en su último e impresionante libro, sobre período comprendido entre c. 400 y c. 800<sup>22</sup>. En este gran estudio de conjunto, Wickham resume una variada muestra arqueológica sobre comunidades independientes. Para España, esto confirma la importancia de esas comunidades libres en el norte, tesis presente desde los trabajos de Barbero y Vigil, pero también en la costa este y en el interior<sup>23</sup>. Esto armoniza con lo que también sucedía en otras regiones europeas<sup>24</sup>.

El concepto de sociedad de base campesina se refiere a la relación que las aristocracias establecían con las unidades de residencia campesina. Ello presupone distintos grados de subordinación sobre los campesinos, desde un encuadramiento superficial dado por una autoridad laxa a una sumisión relativamente fuerte. Esta fue la base de organización social del período. Ante la caída de los curiales, tomaron importancia los condes, jefes de guerra surgidos del entorno de los reyes germánicos, instalados en principio en las ciudades, y transformados paulatinamente en jefes de distritos. La práctica del don y contra don es clave para comprender la dinámica de estas sociedades, tanto en sus posibilidades de transformación de la reciprocidad a la sujeción como para comprender la lentitud del proceso debido a una lógica que no priorizaba la acumulación material. La antropología nos proporciona así un léxico que descifra esas

---

<sup>19</sup> *Cr. Bicl.*, MGH, XI, *Auct. Ant.*, *Chr. Min.*, año 572, 2, p. 213.

<sup>20</sup> *Idem*, año 577, 2, p. 215.

<sup>21</sup> C. Astarita, Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias, *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 26, 1993, pp. 47-117.

<sup>22</sup> C. Wickham, *Framing the Early Middle Ages. Europe and the Mediterranean, 400-800*, Oxford, 2005.

<sup>23</sup> Ver, por ejemplo, S. Gutiérrez Lloret, Eastern Spain in the sixth century in the light of archeology, en R. Hodges y W. Bowden (eds.), *The sixth century*, Leiden, 1998, p. 161-184.

<sup>24</sup> Fuera del escenario hispánico, *Pactus Legis Salicae*, LIX; De alodis, MGH, *Leges Nat Germ.*; 57 *Lex Ribvaria*, MGH, *Legvm Sectio* I. Sobre arqueología, el citado libro de Wickham, *passim*.

transformaciones. Las expresa un capitular de Carlos el Calvo dirigido a los habitantes del condado de Barcelona, en 844, cuando declaraba que si alguien daba bienes al conde en honor u obsequio, esto no podía considerarse tributo o censo, ni el conde o sus sucesores podían convertirlo en costumbre<sup>25</sup>.

Este concepto de sociedad con base campesina ha tenido una importancia central en mis elaboraciones, aunque ello no impide diferencias entre Chris Wickham, la voz fundadora (aunque la cuestión ya había sido contemplada por Georges Duby y Aaron Gurevic<sup>26</sup>), y las conclusiones a las que me llevaron mis estudios. Las divergencias se resumen en dos puntos. El primero se refiere a la extensión del concepto. Para Wickham, entre 400 y 800, la situación en Europa era desigual. Mientras que en algunas regiones predominaba una lógica de sociedad campesina, en otras lo hacía una lógica feudal. En especial, en la región de París el modo de producción feudal era dominante.

En otro estudio discuto este punto de vista; estimo que también la Neustria estuvo comprendida, a pesar de su relativa precocidad feudal, por el mismo concepto de sociedad de base campesina<sup>27</sup>. Esta mirada comparativa no es indiferente para la historia del área astur leonesa que suele ser considerada por los especialistas con un desarrollo histórico propio, por evolución de comunidades gentilicias indígenas. Volveré sobre esto, pero desde ya afirmaré que esa región se incluía en las cualidades generales de formación del feudalismo occidental, cuya base de partida se encuentra en esa organización especial.

El segundo punto de divergencia con Wickham se refiere a que el surgimiento de esta sociedad de base campesina en España, Italia y Francia ha sido el resultado del proceso indicado. Puede resumirse en que ante la crisis del régimen estatal se produjo un vacío de poder, que, en el mediano plazo, no fue cubierto por la nueva aristocracia en nacimiento. Ante ese vacío, se desencadenó un extenso movimiento social, prolongación de las luchas de los bagaudas entre los siglos III y V<sup>28</sup>, proceso que dio por resultado una liberación social, una constitución de

---

<sup>25</sup> Praeceptum pro hispanis, a. 844, iun II, *MGH*, Capitularia regum francorum (Karoli II), p. 260.

<sup>26</sup> G. Duby, *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*, Madrid, 1976; A. Gurevic, *Le categorie della cultura medievale*, Torino, 1983; idem, *Historical Anthropology of the Middle Ages*, Polity Press, 1992.

<sup>27</sup> C. Astarita, Peasant-based societies in Chris Wickham's thoughts, *Historical Materialism*, en prensa.

<sup>28</sup> E. A. Thompson, Revueltas campesinas en la Galia e Hispania Bajo Imperial, en A. García Bellido et al., *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania Antigua*, Madrid 1981; P. Dockès, Révoltes bagaudes et ensauvagement ou la guerre sociale en Gaule, en *Sauvages et ensauvages*, Lyon, 1980; G. E. M. de Ste. Croix, op. cit.

comunidades libres.

En suma, evoluciones estructurales se combinaban con amplios y heterogéneos conflictos sociales para dar cuenta de una profunda modificación en las relaciones sociales. Esta tesis se diferencia de los antiguos esquemas historiográficos sobre un colapso económico del sistema antiguo. También se diferencia de concepciones más nuevas que sostienen la no modificación del sistema fiscal hasta el año mil o un evolucionismo casi imperceptible. La cuestión estriba, en suma, en la crisis política del sistema imperial, cuyo origen estuvo en que no pudo estabilizarse un mecanismo fiscal con la reorganización burocrática del siglo IV. El resultado fue un conflicto social que cumplió un papel estructurante de la nueva sociedad. Se asentaba así la premisa para un nuevo régimen, totalmente distinto, basado en la dominación privada personal sobre el campesino, régimen que se abrió paso en Europa occidental desde el siglo IX en adelante.

## ENTRE LOS AÑOS EL 800 Y 1050

La evolución que se concreta en el norte de España durante este período quedó contemplada en una serie de fueros. Esto muestra, una vez más, la importancia de los textos jurídicos para el estudio de la historia social. Observemos algunos de estos fueros.

El primero es el de Brañoseira (en Palencia) del año 824 (aunque hay dudas sobre su datación), dado por el conde Munio Núñez a cinco familias campesinas<sup>29</sup>. Delimitaba un lugar de instalación, y establecía que el montazgo (tributo de pastos para los que acudieran de otras aldeas) se repartiera entre el conde y los pobladores. Pero además, eximía a los campesinos del servicio de vigilancia en el territorio o en el castillo, obligándolos en cambio al pago de tributo y renta<sup>30</sup>.

El segundo texto es del año 971. El concejo de Agusyn (Los Ausines) se liberaba entonces de la construcción del castillo cediendo una dehesa al conde de Castilla García Fernández<sup>31</sup>.

Una tercera escritura son los fueros que Fernando I daba en el año 1039 a las villas de San Martín, Orbaneja y Villafraja, exceptuando a sus moradores del trabajo de los castillos y de participar en la guerra ofensiva, y establecía que *serviant ad atrium Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli*<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> T. Muñoz y Romero, *Colección de Fueros Municipales y cartas-pueblas de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847, p. 17.

<sup>30</sup> Muñoz y Romero, *Fuero de Brañoseira*, p. 16-18.

<sup>31</sup> L. Serrano, *Becerro Gótico de Cardeña*, Valladolid, 1910, p. 7.

<sup>32</sup> *Cardeña*, doc. CCCLXX, p. 379.

En la actual provincia de Zamora encontramos el fuero concedido por el conde Ramón de Borgoña al lugar de Valle en el año 1094. Liberaba a sus pobladores, además de las multas por delitos mayores, de ir a la expedición militar, e imponía dos días de trabajos en las tierras condales<sup>33</sup>.

Estos documentos, a los que se podrían agregar otros<sup>34</sup>, expresan una secuencia: el tránsito de obligaciones militares a rentas agrarias, revelando un orden lógico y temporal.

Los fueros señoriales, al dictaminar las obligaciones que debían realizar los campesinos, creaban las relaciones sociales (o el modo de producción)<sup>35</sup>. Pero también, y en la medida en que los señores imponían su voluntad tomando en cuenta condiciones existentes, los fueros expresan tanto el sistema de trabajo que se inauguraba como la evolución en la que se enmarcaban. Efectivamente, si se conectan estas informaciones con lo que vimos anteriormente, la interpretación adquiere consistencia. Los centros políticos dirigidos por los condes permanecieron en la época post visigoda. Desde esos centros los *comes* (laicos o eclesiásticos) organizaban la defensa territorial en base a la participación de campesinos. Esta situación está confirmada por un juicio de 1025, presidido por Alfonso V, entre el obispo de Lugo y pobladores de los alrededores de Braga. Mientras que los clérigos sostenían que eran siervos, el representante de los pobladores defendía su condición de libres. Afirmaba que sus antepasados, emigrados desde Oviedo como ingenuos, tomaron tierras por *presura* y cumplieron el servicio militar de guerra (*fonsado*) para reyes y condes<sup>36</sup>.

Esta continuidad con el período precedente llevaría pues a reconsiderar de manera la tesis de ruptura social a partir del año 711, fecha de la invasión árabe<sup>37</sup>. El mismo Pelayo habría sido un jefe de distrito que, o bien, habría logrado mantenerse independiente de los musulmanes, o bien habría roto un primitivo acuerdo transitorio<sup>38</sup>.

---

<sup>33</sup> J. Rodríguez Fernández, *Los fueros locales de la provincia de Zamora*, Salamanca, 1990, doc. 4, t. 4.

<sup>34</sup> Muñoz y Romero, p. 25, p. 49; L. Serrano, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930, año 1002, p. 80.

<sup>35</sup> Gurevic, *Le categorie...* citado, pp. 163 y ss.; 176; 190.

<sup>36</sup> Fernández del Pozo, *Alfonso V, rey de León. Colección diplomática*, en, *León y su historia. Miscelánea Histórica*, León, 1984, doc. X, p. 248.

<sup>37</sup> C. Sánchez Albornoz, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1956; A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978; J. M. Mínguez Fernández, Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VI al X), *Studia Historica. Historia Medieval*, 2, 1985.

<sup>38</sup> J. Montenegro y A. del Castillo, A., Don Pelayo y los orígenes de la Reconquista: un nuevo



Los señores concretaban la subordinación de los campesinos y permutaban de manera gradual las obligaciones colectivas de tipo militar por obligaciones de trabajo. Asimismo, a la reciprocidad que se daba entre el centro de poder y los campesinos, le sucedían vínculos asimétricos de tributación y dominación. Ese cambio de obligaciones de tipo público por rentas, se daba junto a un cambio paulatino de usos y costumbres, por un lado, y a la transformación de los condes en señores feudales, por otro, lo que implicaba la privatización del poder y de los feudos concedidos por el rey.

Se establecían también condiciones que llevaron a la absorción del conflicto social abierto entre señores y campesinos. La etapa anterior estuvo signada por un heteróclito movimiento de *possesores* rebelados contra la tributación, de esclavos fugitivos, de libertos poco dispuestos a observar las reglas de la dependencia personal y de comunidades que defendían su independencia. Desde el siglo IX el cambio es progresivo pero firme: cuando el campesino quedaba sometido, todo eso, o bien desaparecía, o disminuía drásticamente. Esta desaparición del conflicto político abierto entre señores y campesinos pareciera que ha sido una condición tanto para la acumulación material de los señores debido a un mayor y sistemático índice de explotación del trabajo (ahora los historiadores coinciden en que el primer crecimiento data, por lo menos, del año 800 en adelante)<sup>39</sup> como para la extensión del sistema sobre nuevos espacios, y en España especialmente para la conquista de la frontera por colonización campesina.

Pero más allá de estas explicaciones macro sociales, el análisis particularizado de las prácticas condales permite observar el papel que el poder político superior cumplía en la contención del conflicto. Para acceder a este plano, puede utilizarse el archivo de Santa María de Oteros de las Dueñas, en León, que refiere las actividades de dos condes hacia el año mil<sup>40</sup>. Otros archivos corroboran las observaciones. En un régimen altamente individualizado, como era la sociedad campesina, formada por familias nucleares sin organización que las cohesionara, cada unidad de producción se encontraba en potencial antagonismo con otra, como lo muestran los recurrentes conflictos que emanaban de la convivencia. Los campesinos, tan cooperativos como competitivos, con constantes

---

punto de vista, *Hispania* 180, 1992; E. Pastor Díaz de Garayo, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Junta de Castilla y León, 1996, p. 119 y s.

<sup>39</sup> Ver el volumen colectivo, *La croissance agricole du haut Moyen Age. Chronologie, modalités, géographie*, *Flaran* 10, 1988.

<sup>40</sup> G. del Ser Quijano, *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas (León) (854-1037)*, Salamanca 1994.

problemas por límites o por la participación en complejos derechos de uso, requerían de algún tipo de regulación de las relaciones sociales<sup>41</sup>. La producción agraria era un campo de fuerzas contrapuestas, una fuente de resentimientos interfamiliares que podían desgarrar el tejido social si se los dejaba actuar libremente<sup>42</sup>. El conde se presentaba, en ese contexto, como un mediador de los nexos sociales, como un jefe de comunidad, y los campesinos eran conscientes de esta necesidad recurriendo a su arbitrio. El propio damnificado recibía una compensación moral e incluso podía compartir alguna porción de la multa condal<sup>43</sup>. El señor vigilaba y condenaba cada delito con la pérdida de alguna propiedad que pasaba a su patrimonio. Robos, agresiones y homicidios entre campesinos se transformaban así en un instrumento dual de absorción señorial de propiedades y de justificación de la autoridad<sup>44</sup>. En cierto sentido, el poder señorial continuaba construyéndose de manera similar a la época visigoda, como poder de función.

En este punto es inevitable que confrontemos estas elaboraciones con la conocida tesis de la mutación feudal. Para los mutacionistas, hacia el año mil estallaba la violencia de los feudales, en especial de los *milites*, contra los campesinos<sup>45</sup>. Según Bonnassie, estos últimos respondieron, en alianza con los clérigos, también agredidos, con un movimiento especial: la Paz de Dios, una forma especial de lucha de clases. Este punto de vista fue objetado por otros historiadores, y hoy constituye uno de los puntos en debate, de la misma manera que es debatida la cronología de la servidumbre o de la ideología de los tres órdenes del feudalismo<sup>46</sup>.

Con respecto al área leonesa, es posible encontrar una coincidencia cronológica en cuanto a los conflictos. Si en Cataluña la anarquía abarcó, según Bonnassie, desde 1020 a 1060, en León entre los años 960 y 1020

<sup>41</sup> O. de las Dueñas, doc. 56, 92, 122.

<sup>42</sup> J. Rodríguez, Fueros del reino de León, 2, *Documentos*, León, 1981, fuero de León, tit. 24.

<sup>43</sup> O. de las Dueñas, doc. 122, año 1022.

<sup>44</sup> O. de las Dueñas, doc. 36, 59, 60, 72, 82, 103, 109, 146, 26a. Ver también, P. Loscertales de G. de Valdeavellano, *Tumbo del monasterio de Sobrado de los Monjes*, I., Madrid, 1976, doc. 21, 54.

<sup>45</sup> P. Bonnassie, *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle*, Toulouse, 1975-1976; J-P. Poly, *La Provence et la société féodale. 879-1166. Contribution a l'étude des structures dites féodales dans le Midi*, Poitiers, 1976; J. P. Poly y E. Bournazel, *El cambio feudal (siglos X al XII)*, Barcelona, 1983. Más reciente, el volumen colectivo de E. Bournazel y J-P. Poly (dir.), *Les féodalités*, Paris, 1998.

<sup>46</sup> D. Barthelemy, La paix de Dieu dans son contexte (989-1041), *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 40, 1997; G. Duby, *Les trois ordres ou l'imaginaire du féodalisme*, Francia, 1978. D. Iogna-Prat, *Ordonner et exclure. Cluny et la société chrétienne face à l'hérésie, au judaïsme et à l'islam. 1000-1150*, Paris, 1998.

hubo una seria crisis política acompañada de una difícil situación externa por la ofensiva musulmana de Almanzor. No obstante estas coincidencias, la situación del área leonesa no puede ser asimilada a lo que describió Bonnassie. Esto por varias razones.

La primera consiste en que los documentos no muestran a los señores ejerciendo una descontrolada violencia cotidiana sobre los campesinos. Al señor le interesaba, ante todo, preservar el sistema de producción doméstico sobre el cual realizaba sus imposiciones. Cuando otorgaba un préstamo en especie, su interés estaba en que la economía del campesino superara las dificultades para seguir produciendo y tributando. En casos extremos en que el señor decidía aplicar la violencia, por ejemplo la condena a flagelación, estaba dispuesto a permutar el castigo que inhabilitaba fuerza de trabajo por una reparación material<sup>47</sup>. Muchas veces los castigos eran más invocados que practicados; eran amenazas para doblegar la voluntad del campesino<sup>48</sup>. Ello respondía a la preocupación de los señores por conservar la fuerza de trabajo, algo que también se constata en tiempos posteriores.

La violencia que reprimía el conflicto estaba lejos de ser una respuesta ciega de un sujeto que no podía controlar sus propias emociones o instintos agresivos. En este sentido, no veo la posibilidad de aplicar un evolucionismo de la civilización al estilo de Norbert Elias; es decir, de un sujeto con instintos agresivos incontrolados en la sociedad medieval anterior al siglo XII, y que sólo lograría ese control por una interiorización de coacciones externas, por auto coacciones<sup>49</sup>. En el análisis de las conductas sociales del pasado surgen, por el contrario, comportamientos razonables y razonadamente dirigidos a fines determinados.

Otro aspecto consiste en que la sujeción del campesino, lejos de concretarse en el término de unos pocos años (como afirma la tesis de la mutación) fue un proceso dilatado, con diferencias cronológicas entre lugares relativamente cercanos. Las costumbres eran lentamente alteradas, preservando aspectos de la costumbre que se desplazaba, y ello estaba sujeto a variaciones específicas de cada distrito en las relaciones de fuerza. Es lo que se detecta en los fueros mencionados.

En compensación, la falta de conflictos abiertos entre señores y campesinos era sustituida por un recurrente antagonismo entre miembros

---

<sup>47</sup> O. de las Dueñas, doc. 137, año 1027.

<sup>48</sup> C. Sánchez Albornoz, C., *El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años*, Buenos Aires, 1978, p. 35, n. 59.

<sup>49</sup> N. Elias, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, México, 1993.

de la clase de poder. Cada esfera de soberanía comenzaba ya a encontrarse en competencia frente a otra, y esto llevaba tanto a pactos de subordinación y de alianza como a rupturas y enfrentamientos.

### TERCER PERÍODO: 1050-1500

Esa lucha entre esferas de poder fue tal vez la expresión visible más notable del sistema feudal europeo entre su implementación en el siglo IX hasta la Baja Edad Media cuando los campesinos vuelven a tener la iniciativa en el enfrentamiento social. Ese cambio en el protagonismo se dio en la *jacquerie* de la zona de la Isla de Francia, entre mayo y junio de 1358, y en Inglaterra en 1381. Su paralelo en el área castellano leonesa fue la revolución de las comunidades de 1520-1521, y este quiebre justifica la cronología adoptada para el caso. Pero el segmento que dirigió esas revoluciones no solía reclutarse entre los más pobres sino entre la elite de las comunidades. En Castilla, en particular, fue notable la inspiración ideológica y programática de “señores del paño”, es decir, acumuladores capitalistas surgidos de los campesinos ricos, que se enfrentaban a las condiciones económicas y sociales imperantes, en especial, al régimen de exportación de lanas e importación de manufacturas, problema de sensible gravedad para sus negocios<sup>50</sup>. Esta es una cuestión muy diferente de la que estamos tratando y se relaciona con la llamada primera transición al capitalismo.

El hecho de que la lucha de clases entre los señores y los campesinos no tuviera una expresión política abierta desde el siglo IX a principios del XVI, no significa la desaparición del antagonismo social. Más allá de conflictos evidentes, pero muy localizados, una lectura detenida de los documentos permite constatar que el campesino manifestaba de muchas formas su oposición a los señores: desde la negativa a pagar rentas (por ejemplo se cosechaba de noche y ocultamente para eludir el diezmo o bien se trasladaban de jurisdicción) hasta el sabotaje (por ejemplo, el incendio de tierras de los caballeros)<sup>51</sup>. Muchas de estas informaciones provienen de la Extremadura Histórica, aunque también se encuentran al norte del Duero. Por ejemplo, en el año 1505, los moradores

---

<sup>50</sup> J. Pérez, *La revolución de las comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1971.

<sup>51</sup> Sobre el diezmo: J. L. Martín, *Documentos zamoranos, I, Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora (1118-1261)*, Salamanca, 1982, doc. 153. Desplazarse de términos: E. Sáez, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, Apéndice, doc. 27; D. Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, 1959; Ordenanzas municipales de Riaza de 1457, ley 13 a. Quema de tierras de un caballero: Luis López y G. del Ser Quijano, *Documentación medieval del Asocio de la extinguida universidad y tierra de Ávila*, Ávila, 1990, doc. 76, p. 331.

de Potes se organizaron para boicotear la taberna del monasterio de Santo Toribio de Liébana: ni los hombres consumían ni las mujeres vendían ni tampoco autorizaban que los “foranos” la proveyeran, conflicto que es una prolongación del uso ilegítimo que los del concejo habían hecho de la dehesa y del prado señorial<sup>52</sup>. Nuevamente, no son despreciables las noticias jurídicas sobre este aspecto poco iluminado por las fuentes. Ordenanzas de aldeas de fines del siglo XV y principios del XVI nos dicen muchas cosas sobre cómo el campesino expresaba su disidencia. Por ejemplo, en Villatoro (Ávila), muchos campesinos rehuían casarse para no pagar los tributos<sup>53</sup>.

Las elaboraciones que hasta ahora he presentado, reúnen estudios específicos, algunos publicados y otros en prensa. Con esa investigación de base, he tratado de mostrar la conexión que existió entre etapas del sistema feudal y formas del conflicto. La argumentación que sigue surge de conclusiones preliminares de una investigación en curso.

En el contexto de reflujo del conflicto social entre señores y campesinos, aparecen en el norte de España una serie de enfrentamientos en las villas del camino de Santiago de Compostela. Esos movimientos se iniciaron en 1087 en Sahagún, se intensificaron entre 1110 y 1117, en Sahagún, Lugo, Carrión, Burgos, Santiago y Palencia, y se reiteran entre 1136 y 1184 en Santiago de Compostela y Lugo<sup>54</sup>.

Estos levantamientos fueron considerados como expresiones de los burgueses, aunque los historiadores no se pusieron de acuerdo sobre los objetivos de esos burgueses. Luis García de Valdeavellano afirmó que se enfrentaban a los señores manifestando una oposición frontal al sistema imperante<sup>55</sup>. Para Reyna Pastor, por el contrario, trataban de participar de sus beneficios mediante la apropiación por vía del comercio de una parte de la renta señorial<sup>56</sup>.

Estas interpretaciones aplicaban al análisis de caso puntos de vista

---

<sup>52</sup> E. Álvarez Llopis, E. Blanco Campos, J. A. García de Cortázar, *Colección Diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300 - 1515)*, Santander, 1994, doc. 536.

<sup>53</sup> R. Blasco, Ordenanzas municipales de Villatoro (Ávila), *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1933, p. 420.

<sup>54</sup> Cronología de R. Pastor de Togneri, Las primeras rebeliones burguesas en Castilla y León (siglo XII). Análisis histórico-social de una coyuntura”, en *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Barcelona, 1973, p. 15-101, publicado originariamente en *Estudios de Historia Social*, año 1, n. 1, 1964.

<sup>55</sup> L. García de Valdeavellano, *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, 1969.

<sup>56</sup> Citado en nota 54.

conocidos. El primero es el de Henri Pirenne<sup>57</sup>. Las rebeliones del norte de España se inscribirían, según este criterio defendido por García de Valdeavellano, en el conjunto de movimientos comunales de la segunda mitad del siglo XI y el XII, constituyendo antecedentes preparatorios de 1789. Esta interpretación, basada en una economía señorial natural “pasiva” desarticulada por una economía de mercado “dinámica”, dominó entre 1940 y 1960. Bajo un enfoque marxista, Reyna Pastor sostuvo un punto de vista crítico al expuesto. Afirmó que la burguesía medieval, lejos de constituir un polo antagónico al feudalismo, se adaptaba a sus pautas de funcionamiento. La ubicación geográfica de los autores no es indiferente en estas interpretaciones.

García de Valdeavellano representaba una línea de pensamiento liberal en España. Reyna Pastor, historiadora argentina, expresaba las concepciones de Maurice Dobb que se difundieron desde 1970 en América Latina<sup>58</sup>. Este último criterio, distanciado del concepto dualista de Pirenne, es expuesto en España por primera vez en el año 1978<sup>59</sup>.

La divergencia en la interpretación era compensada por un acuerdo de fondo. Efectivamente, los dos autores coincidían en que esos burgueses habían llegado de más allá de los Pirineos; eran los francos que mencionan los documentos, y creaban, a partir de su instalación, un nuevo régimen de producción e intercambios.

Una interpretación más nueva enfocó las protestas del área del camino de Santiago en el marco de la reforma gregoriana y la introducción de Cluny en España, hecho que habría provocado la reacción del clero nativo<sup>60</sup>. Es un punto de vista atendible, aunque parcial, ya que sólo se refiere a la forma en que un factor ideológico afectaba a uno de los sectores del movimiento.

El primer punto de análisis consiste en comparar las fuentes de información. El relato de los acontecimientos contenido en la *Crónica Anónima de Sahagún* y en la *Historia Compostelana* debe ser contrastado con otras fuentes de información. Si procedemos así, y revisamos la colección diplomática del monasterio de Sahagún desde finales del siglo IX o principios del siglo X, encontramos una economía rural que persistía en la segunda mitad del siglo XI cuando se iniciaba el movimiento<sup>61</sup>.

<sup>57</sup> H. Pirenne, *Historia económica y social de la Edad Media*, Buenos Aires, 1980, 1.ª edición en francés 1933.

<sup>58</sup> M. Dobb, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Buenos Aires, 1971.

<sup>59</sup> C. Estepa Díez, *Estructura social de la ciudad de León. Siglos XI-XIII*, León, 1978.

<sup>60</sup> H. Salvador Martínez, *La rebelión de los burgos*, Madrid, 1992.

<sup>61</sup> J. M. Mínguez Fernández, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León, 1976; M. Herrero de la Fuente, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*

Esto se relaciona con la interpretación de los textos. La palabra burgo no necesariamente se refiere a un sistema urbano mercantil. Así por ejemplo, el lugar donde el ermitaño Santo Domingo instaló en la segunda mitad del siglo XI una hospedería, lugar que nunca alcanzó algún desarrollo significativo, era denominado, por lo menos desde el 1140, *burgum beati Dominici*<sup>62</sup>.

Ese contexto rural y el análisis comparativo de documentos, permite abordar con apropiadas herramientas pasajes claves de la *Crónica de Sahagún*<sup>63</sup>. Se trata de una traducción del siglo XIV del original latino. La palabra que se usa para denominar a los rebeldes es “burgueses”. Se dice allí (c. 23) que los burgueses comenzaron a “quebrantar” las buenas costumbres que había impuesto Alfonso VI. Su resistencia se concentraba en dos puntos: el uso del molino señorial y el pago de un sueldo por el horno. En su reemplazo, acordaron establecer un nuevo fuero, que se habría concretado a fines de 1111 o principios de 1112.

Vemos entonces que estos denominados burgueses tienen aspiraciones muy poco burguesas. No buscaban el control del mercado; se orientaban, en realidad, a usar su molino y su horno, una práctica que sólo podemos atribuir a economías de subsistencia. Esto no impide, sino que incluso estimula, la aparición de intercambios: el comercio local entre las diferentes unidades de producción puede seguirse en la citada colección diplomática. También se detecta la existencia de artesanías rurales.

Esa compatibilidad entre señorío y comercio, o, para decirlo con mayor amplitud, entre actividades agrarias primarias por un lado, y actividades secundarias y terciarias por otro, es un aspecto conocido, que Pierre Toubert enfatizó acertadamente hablando de la economía del dominio de los siglos IX a XI<sup>64</sup>. Efectivamente, la documentación de Sahagún confirma la tesis maximalista defendida por Toubert al respecto. Esto se vincula con el aumento de la producción agraria; con ella, crecían los excedentes para comerciar y la circulación. Ello explica que Alfonso VI otorgara al monasterio el derecho de tener un mercado semanal los lunes y cobrar las multas e impuestos correspondientes<sup>65</sup>. Era un mercado rural.

---

(857-1230) II (1000-1073), León, 1988; idem, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230) II (1074-1109)*, León, 1988; J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230) II (1110-1199)*, León, 1991; idem, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230) II (1110-1199)*, León, 1994.

<sup>62</sup> García de Valdeavellano, op. cit., p. 150.

<sup>63</sup> J. Puyol, ed., *Crónicas Anónimas, Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXVI, 1920, p. 7-26; 111-122; 242-257; 339-356; 395-419; 512-519; LXXVII, 1920, 51-59; 151-192.

<sup>64</sup> P. Toubert, La part du grand domaine dans le décollage économique de l'occident (VIIIe-Xe siècles), en *La croissance*, citado, p. 53-86.

<sup>65</sup> Doc. 911.

Como muestra la crónica de Santiago de Compostela, la relación entre las villas y su entorno agrario era fluida en el siglo XII en el área, y el campesino acudía al centro poblado para realizar sus transacciones<sup>66</sup>.

Debemos entonces atribuir el término burgués de la *Crónica de Sahagún* al habitante de un burgo rural, surgido de una evolución interna; no era una implantación externa dada por la apertura comercial. Los francos que se instalaban encontraban en esa economía agraria las condiciones para desarrollar sus actividades como artesanos rurales. Otros se habrían dedicado al comercio o una combinación de actividades. Esos habitantes del burgo no eran socialmente homogéneos. Según dice la *Crónica de Sahagún*, cuando la reina Urraca estableció el acuerdo que ponía fin a la primera etapa de las hostilidades, llamó a pactar a los más ricos y principales de los habitantes del burgo, a los que diferenció de los de vil condición, juglares, rufianes, curtidores o zapateros (c. 72; 73). Esta indicación lleva a distinguir entre la elite de la comunidad y el resto.

Fue esa elite la que no sólo rechazó el fuero que se les había impuesto: lo reemplazó por otro. No conocemos su contenido, aunque podemos afirmar que mostraron un grado apreciable de autonomía. Cuando en 1116 fueron derrotados, la reina “buscó con gran diligencia la carta y escritura de las maldichas costumbres”, y cuando las encontró las quemó restableciendo el fuero que había dado su padre, Alfonso VI.

Esto se relaciona con un cambio en la sociedad campesina. Según afirmé antes, todavía hacia el año mil los campesinos vivían sin organización institucional propia; esa condición permitía la intervención del conde en la regulación de las relaciones sociales. A partir de mediados del siglo XI, pero especialmente desde el año 1100, aproximadamente, comenzaba una fase de organización acelerada que desembocaría en las comunidades campesinas, y en ellas, las elites cumplirían un rol de suma importancia. En el caso particular de Sahagún, los monjes se opusieron a que se constituyera esa nueva forma de organización social y la enfrentaron de manera reiterada.

No tenemos oportunidad ahora de extendernos en esta cuestión, pero el análisis comparativo de los fueros que la villa de Sahagún tuvo a través del tiempo revela que el conflicto arrojó como resultado la organización de la comunidad<sup>67</sup>. Sólo acotaré ahora que mientras que en el fuero del año 1085 no se menciona ninguna autoridad comunitaria, en el fuero de 1152, otorgado por Alfonso VII a raíz de la permanente disputa entre los monjes y los miembros del burgo, el rey concede que hubieran dos merinos, uno castellano y el otro franco, ambos vecinos y vasallos del

---

<sup>66</sup> *Historia Compostellana*, ed. Migne, P. L. saeculum XII, t. CLXX, año 1113, c. 987.

<sup>67</sup> Fueros de 1085 (doc. 823); de 1152 (doc 1314) y de 1255 (doc. 1752)



abad con residencia en la villa, designados por el mismo abad y por el concejo<sup>68</sup>. El carácter de vasallos de señorío quedaba plenamente afirmado.

Desde esta perspectiva, y observando la correlación entre conflicto social y desarrollo histórico, podemos concluir que este tipo de movimiento se corresponde con una fase particular de estructuración del sistema: la de organizaciones horizontales de distintas clases estamentales. Efectivamente, desde el año 1050 al 1200, y no sólo en el norte hispánico, surgían nuevos agrupamientos jerárquicos estamentales o profesionales: desde las relaciones feudales de vasallaje a los concejos, desde los gremios artesanos a las universidades. En ese contexto se iniciaban las comunidades campesinas.

Ahora bien, mientras en muchos lugares esas comunidades campesinas se organizaron sin encontrar resistencia de los señores, en el caso de Sahagún hubo una oposición secular recurrente. Acerca de porqué los monjes respondieron de esta manera, propongo la siguiente hipótesis, surgida de la comparación.

A) Los grandes sistemas de dominación, como los que comprendían tierras de realengo, necesitaron comunidades que cumplieran funciones de gestión, organización y control. Esto explica la precocidad de una comunidad como la de Sepúlveda, en la frontera, con un fuero de costumbre originado en tiempos condales, fuero confirmado por el rey en el año 1076<sup>69</sup>. Cuando la sujeción se comenzaron a percibir tributos desde el siglo XIII, esa comunidad de villa y tierra, dirigida por una aristocracia local, los caballeros villanos, cumplió una función clave en los mecanismos del poder monárquico<sup>70</sup>. El sistema se reproducía a nivel de cada aldea.

B) Un segundo caso estuvo dado por señores de menor envergadura, situación que proliferó a partir del año 1050 con la multiplicación de las soberanías políticas. Esos señores privados de la posibilidad de tener numerosos agentes de control (jueces, merinos o sayones mencionados en la documentación condal de los siglos IX a XI), debieron apoyarse en las comunidades campesinas para concretar la dominación de la base social productiva.

C) El monasterio de Sahagún se encontraría en una situación intermedia. No tuvo los problemas de organización de un extenso territorio, como los tuvo el rey. Tampoco se le presentaba el inconveniente de los señores inferiores. Los monjes, residentes junto al burgo, no habrían

---

<sup>68</sup> Doc. 1314.

<sup>69</sup> E. Sáez, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, fuero latino.

<sup>70</sup> C. Astarita, *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*, Universitat de València y Universidad de Granada, 2005, passim.

percibido la necesidad de delegar poder en un segmento superior de la comunidad. Ante esa reacción negativa, esa elite comunitaria estableció su lugar a partir de un enfrentamiento sistemático.

Ese enfrentamiento de los miembros del burgo con los monjes fue muy complejo. Intervinieron, además del condicionamiento económico, factores políticos e ideológicos. Entre ellos, el fraccionamiento de la clase de poder, en especial entre los aragoneses y los seguidores de la reina de Castilla; y también el clima de reforma eclesiástica y disidencia anticlerical del período. No fue inferior en complejidad la composición social del movimiento: puede hablarse de distintos niveles sociológicos de conflicto. También, y en correspondencia con esa separación sociológica, hubo diferencias de estrategias y maneras de lucha que ahora sólo podemos indicar someramente.

La elite del burgo adoptó una posición dirigente en la lucha, y ello explica sus alianzas con los partidarios del rey Alfonso de Aragón. Se insertaba en el juego de fuerzas políticas que actuaban a gran escala. No es un rasgo que debiera asombrar si se recuerda que en la Edad Media tardía los vecinos ricos de las aldeas campesinas emprendían pleitos para acceder a la hidalguía. Al lado de ese segmento superior, puede distinguirse la acción de los artesanos más pobres y de los que estaban contratados bajo salario. Muchos de esos artesanos pobres tendrían tierras y formaban parte de los campesinos. La precisión nos introduce en otro nivel de enfrentamiento.

En el año 1111, según testimonia el cronista de Sahagún, los “rústicos e labradores e gente menuda se ayuntaron, haciendo conjuración contra sus señores que ninguno de ellos diese a sus señores seruiçio deuido, a esta conjuración llamaban hermandad” (c. 19).

Esta información dice muchas cosas. Nos dice que se trataba de campesinos; que estos campesinos adoptaron una organización propia e independiente del burgo (tanto de los menestrales como de la elite), y que se negaban a dar los servicios. Agrega el cronista que los campesinos sublevados pasaron a la ofensiva y atacaron palacios de los reyes, casas de los nobles, iglesias y granjas de los obispos y feudos de los abades (idem).

Afirmé hace un momento que desde el siglo IX en adelante no se detectan enfrentamientos abiertos entre señores y campesinos. Este caso es excepcional. Pueden formalizarse algunas reflexiones sobre la cuestión, en lo que respecta a los movimientos del período:

1) El enfrentamiento de los campesinos contra los señores que se ve en Sahagún no es diferente de los comportamientos cotidianos de los campesinos que el historiador capta en colecciones diplomáticas o en normas jurídicas. El campesino rechazaba el sistema.

2) Esto se opone a la tesis de Rodney Hilton, ampliamente reproducida por los historiadores, de que el campesino aceptaba las obligaciones que el señor le imponía, y que sólo reaccionaba cuando se alteraban las rentas<sup>71</sup>. La explicación que se dio sobre esta aceptación gira en torno a la eficaz prédica de los ideólogos señoriales. La ideología de los tres órdenes, por la cual el labrador tenía designado un lugar en la sociedad y sus funciones eran retribuidas armónicamente por los que oraban y luchaban, habría sido asimilada por los campesinos<sup>72</sup>. La tesis sobre la pasividad del campesino se encuentra contenida también en estudios sobre época contemporánea, en especial de James C. Scott<sup>73</sup>. Dice este antropólogo que el campesino sólo reacciona cuando el nivel de la renta ponía en peligro su reproducción.

Los documentos muestran, por el contrario, que la cabeza del campesino no era un recipiente vacío que el señor llenaba con el argumento que más convenía a sus intereses. Tampoco pareciera que la coyuntura de fines del siglo XI y principios del XII en Sahagún haya sido especialmente crítica en términos de reproducción social; por lo menos, en nada se asemeja al panorama de crisis aguda de subsistencia que reflejan las Cortes de Valladolid de 1351. Sin un límite fisiológico amenazado, la reacción de los campesinos de Sahagún parece ser explicable por el rechazo al régimen que los sometía.

3) Estas observaciones ayudan a comprender las razones por las cuales ese antagonismo no tuvo expresiones políticas abiertas. Esos factores son complejos. Uno de ellos radica en la forma personal en que se daba el vínculo señor-campesino; otro, en la autonomía relativamente alta de las unidades domésticas de producción, rasgos que combinados, llevaban a que el campesino tuviera tanto una percepción personalizada del vínculo que lo unía con el señor como un elevado individualismo que debilitaba la solidaridad de las comunidades<sup>74</sup>. Eran factores con un doble

---

<sup>71</sup> R. Hilton, *Siervos liberados. Los movimientos campesinos medievales y el levantamiento inglés de 1381*, Madrid 1978, passim; Idem, "Los movimientos campesinos en Inglaterra antes de 1381" y "Los movimientos populares en Inglaterra a fines del siglo XIV", ambos artículos recogidos en *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Barcelona, 1988, p. 24-50 y 71-90.

<sup>72</sup> R. Hilton, Campesinos medievales: ¿Alguna enseñanza?, en *Conflicto*, p. 18; C. Barros, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid 1990, p. 43; P. Saavedra, La conflictividad rural vinculada a transformaciones políticas, sociales y económicas, *Noticiero de Historia Agraria*, 12, 1996, 21-47.

<sup>73</sup> J. C. Scott, *The moral economy of the peasant. Rebellion and subsistence in Southeast Asia*, Yale University Press, 1976.

<sup>74</sup> C. Astarita, ¿Tuvo conciencia de clase el campesino medieval?, *Edad Media. Revista de Historia*, 3, 2000, p. 89-113, ahora en *Del feudalismo al capitalismo*, citado.

efecto a nivel de la conciencia de clase. Por un lado, la relación social no era vista en términos de una totalidad, como relación de clases, sino como nexo individual (ello era una expresión del dominio político sobre la persona, peculiar del señorío). Por otro lado, las economías campesinas eran, en su individualismo, tan competitivas entre sí como cooperativas, rasgo ya indicado, y esto debilitaba seriamente su cohesión. Ese individualismo conducía a pronunciadas diferencias económicas que se perciben con la uniformidad jurídica que se alcanzaba desde mediados del siglo XI en adelante (éste es un aspecto que se evidencia en los fueros señoriales, entre ellos el de Sahagún, por los cuales los vasallos quedaban subordinados bajo un mismo estatuto de dependencia). De esa diferenciación económica surgió la elite de la comunidad. Desde el siglo XII en adelante, esa elite recaudaría los tributos para los señores y cumpliría tareas de control cotidiano. Esa elite, que en determinadas áreas gozaba de claras ventajas comparativas (por ejemplo pagaban menos tributos), es la que manifestó expresamente su aceptación al sistema; ello es lo que se observa en escritos de procuradores pecheros de la Extremadura Histórica castellana<sup>75</sup>. Esto tiene su importancia historiográfica: esas manifestaciones del núcleo superior fueron las que Hilton y otros historiadores tomaron, equivocadamente según mi criterio, como manifestaciones de la totalidad de los campesinos. Todo esto lleva a otra conclusión conexas: el campesino estaba sujeto a un extenso sistema de controles, dado por la visibilidad de su existencia en las aldeas, por los mecanismos de coerción que se implementaban cuando las rentas eran recaudadas y por la vigilancia que ejercía el segmento superior aldeano.

4) El hecho de que el campesino no alcanzara a manifestar claramente sus ideas acerca de la sociedad en un movimiento con expresiones políticas abiertas, no significa, como ya he indicado, que aceptaba el orden social, que viera con agrado ceder parte de su producción al señor. Sólo significaba que no encontraba los medios para expresar su oposición. Es por esto que el levantamiento campesino de Sahagún no puede ser considerado tampoco el producto de un furor de los labradores. La noción de furores campesinos, que años atrás divulgó Robert Mousnier, alude a un comportamiento ciego, irracional; alude al inexplicable y patológico estallido de cólera de un individuo que inesperadamente deja de aceptar el lugar que se la asignó en la sociedad<sup>76</sup>.

---

<sup>75</sup> C. Astarita, Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla, *Studia Historica. Historia Medieval*, 15, 1997, p. 139-169, ahora en, *Del feudalismo al capitalismo*, citado.

<sup>76</sup> R. Mousnier, *Furores campesinos. Los campesinos en las revueltas del siglo XVII. (Francia, Rusia, China)*, Madrid, 1976.

De todos modos, esa noción daba cuenta del problema que le plantea al historiador el estallido insurgente en la secuencia de acontecimientos políticos cronológicamente ordenados. Investigaciones insuficientes tuvieron también su parte de responsabilidad en la noción de “furores”. Si nos sumergimos en las actitudes cotidianas de los campesinos, estamos en condiciones de captar un comportamiento crítico subterráneo, es decir, débilmente iluminado por los documentos (que escribían los señores, en general desinteresados de la vida de las comunidades). Desde esta perspectiva, el movimiento de rústicos, labradores y gente menuda de Sahagún sería una calculada continuidad de la oposición que tenían los aldeanos contra sus señores bajo otras condiciones. Los campesinos sublevados, al igual que los artesanos pobres, simplemente no cumplían con las disposiciones que se les imponían, utilizaban a su antojo las tierras que el señor se había reservado y en todo sentido actuaban como si hubieran encontrado las condiciones originarias de libertad que buscan en su vida cotidiana.

Su conducta no era sólo razonable; era también racionalmente dirigida a un fin, y ello se manifestó en la organización autónoma de una hermandad. También en el objeto cuidadosamente seleccionado de sus ataques.

5) Esto nos lleva a una última consideración. Los campesinos lograban manifestar abiertamente su descontento cuando los controles sociales a los que estaban sometidos se resquebraban. En Sahagún, entre fines del siglo XI y comienzos del XII, se dio una coyuntura muy particular al respecto, signada por una quiebra múltiple entre distintos factores de poder. Por un lado, la ruptura en el máximo nivel: entre los reyes de Aragón y de Castilla, lo cual arrastraba al enfrentamiento a facciones señoriales antagónicas. Por otro lado, en el seno mismo de la iglesia, los partidarios de la reforma gregoriana se oponían al clero tradicional. Otra línea de fractura se detecta entre señores y el segmento superior del burgo. Esa falta de control social permitió que el rechazo campesino al sistema se manifestara a otra escala; o más bien, que la subterránea manifestación disidente cotidiana saliera a la superficie, e incluso adoptara cualidades ofensivas. En otro plano, el movimiento de los campesinos se desarrollaba a continuación del protagonismo de la elite del burgo que buscaba su propia organización en oposición a los clérigos. Esto implica que los campesinos adoptaran una actitud de lucha siguiendo las huellas del segmento superior de la comunidad. Era similar a la actitud que se puede detectar mucho más tarde en el movimiento de las comunidades de 1520-1521. La diferencia de este último movimiento con el de Sahagún consiste en que a principios del siglo XII la protesta permaneció limitada a una situación puntual y ligada, como ya expresé, a la organización de las

clases estamentales. Cuatro centurias más tarde, esa protesta, dirigida por “señores del paño” con una perspectiva crítica “nacional” (dada por el sistema de exportación e importación) alcanzaba un rango que trascendía definitivamente los límites locales. Ese movimiento de oposición se iniciaba tímidamente en el siglo XV, adoptaba un carácter mas pronunciado hacia el 1500, y estallaba en revolución en 1520-1521. Esa revolución, que el historiador actual aprecia como una significativa diferencia con respecto a las localizadas y erráticas rebeliones medievales, marcaba los comienzos de un nuevo período.

## CONCLUSIONES

La primera conclusión es metodológica, y se refiere al tema de este congreso. Se trata del valor que las fuentes jurídicas tiene para la reconstrucción de la historia medieval. Esto es de especial importancia para el reino visigodo.

La historiografía de este período, excepto la de contados especialistas, no es demasiado bien considerada por medievalistas de otros países. Esto se debe a que de los tiempos visigodos han quedado muchos testimonios jurídicos, y los visigotistas estuvieron excesivamente ligados a una reproducción textual, poco crítica, de las normas, creyendo que ellas hablaban directamente por la realidad. Esta apreciación no sólo comprende a los historiadores de corte institucional, como Claudio Sánchez Albornoz, interesado en las normas jurídicas. También Barbero y Vigil, cuando escribieron sobre los visigodos, se limitaron a la lectura de los textos que relataban formas de dependencia personal, su real interés<sup>77</sup>. Esa lectura lineal los inspiró para defender el concepto de un feudalismo visigodo plenamente desarrollado (en oposición a lo que había afirmado Sánchez Albornoz, que con superior prudencia habló de un proto feudalismo)<sup>78</sup>.

Lo importante a destacar es que los mencionados compartían la misma metodología de lectura de las fuentes, aun cuando uno usara conceptos de la escuela histórica del derecho alemán (me refiero a Sánchez Albornoz y sus usos de términos como feudalismo, régimen señorial, esclavitud, etc.) y los otros dos, Barbero y Vigil, usaran conceptos del materialismo histórico (en especial recibidos de Engels). Esto significa que la renovación de los años setenta no había llegado en este terreno.

---

<sup>77</sup> A. Barbero y M. Vigil, *La formación*, citado.

<sup>78</sup> C. Sánchez Albornoz, España y el feudalismo carolingio, en *I problemi dell civiltà carolingia*. Settimane di Studi del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, Spoleto, 1954, p. 109-146.

Otro excelente historiador, Pablo Díaz, en su estudio del monacato visigodo, por ejemplo, publicado en 1980, creía ver la realidad histórica en reglas monásticas aunque lo único que indican con seguridad esas reglas es cómo las cosas debían ser<sup>79</sup>. Muchas de estas cuestiones están ahora bajo sospecha o han sido claramente desestimadas. En especial, la tesis de un feudalismo visigodo.

En buena medida, la percepción crítica actual surgió de un refinamiento en el estudio de textos, y muy especialmente, fue influenciada por la arqueología. El mencionado libro de Chris Wickham, un verdadero punto de ruptura por sus grandes alcances en la historia comparativa del período, refleja cabalmente la importancia que adquirió la arqueología en los últimos años.

El peligro estriba en llevar ahora el procedimiento metodológico hacia un extremo opuesto; en creer que sólo la arqueología resolverá nuestros enigmas. Esta sobre valoración no sólo está presente en un historiador con escasa investigación, como Alain Guerreau, una persona más proclive a las sorpresas que al conocimiento<sup>80</sup>. Es un concepto que también suelen repetir investigadores con aportes notables<sup>81</sup>.

Ante esto, debe recordarse que el resto material oculta tanto como informa. Para poner un ejemplo: los restos de un *castrum* del siglo X, por sí mismos, no nos dicen si fue construido por esclavos de tipo antiguo, por campesinos libres de un distrito sometidos a obligaciones militares, o por siervos en el sentido feudal del concepto. Asimismo, la arqueología, sin otra compulsas, puede distorsionar la apreciación de la realidad. Por ejemplo, el hallazgo de riquezas de los merovingios puede hacernos creer que las relaciones de explotación sobre el campesinado estaban en esa época plenamente establecidas; pero en verdad, esas riquezas bien pudieron haberse obtenido por pillaje a partir de las reiteradas campañas que los merovingios y sus sucesores hicieron contra los pueblos vecinos (y es realmente lo que yo personalmente creo acerca de esos hallazgos, hipótesis que para mí se convalida con muchas otras informaciones complementarias). En sentido contrario, las expresiones de *palatia* merovingios, que figuran en los textos, pueden ser sometidas al tamiz de la crítica a partir del fracaso de los arqueólogos en encontrarlos. De ello puede obtenerse una primera deducción de que se trataba de un lugar simbólico y no de un edificio monumental concreto, algo que puede

---

<sup>79</sup> P. de la Cruz Díaz Martínez, *Formas económicas*, citado.

<sup>80</sup> A. Guerreau, *L'avenir d'un passé incertain. Quelle histoire du Moyen Age au XXIe siècle*, Paris, 2001.

<sup>81</sup> S. Gasparri, Presentazione, en C. Azzara y S. Gasparri, *Le leggi dei longobardi. Storia, memoria e diritto di un popolo germanico*, Roma, 2005, p. XI.

constatarse con la comparación. Por ejemplo, en el citado fuero de Sepúlveda del año 1076, se expresa que cuando el rey o el conde llegaba a la comunidad, debía realizarse una comida (ceremonial) con el juez *in palatio*. Es evidente que en esa peligrosa frontera hispánica no existía ninguna construcción monumental en el siglo XI. Ese sentido simbólico de la expresión se corresponde bien con una sociedad de base campesina.

Con Sepúlveda aludí no sólo a un texto escrito; también a una norma jurídica. La comparación entre normas, de las normas con narraciones como crónicas o hagiografías, y de todo esto con la arqueología, puede dar resultados muy fructíferos para conocer cómo fueron realmente las cosas. Ese viejo precepto positivista sigue siendo, en mi criterio, el cimiento sobre el que debe edificarse toda reflexión, comprendida la teoría.

Con la convicción de que las fuentes jurídicas deben recuperar un lugar de primer orden en nuestros estudios medievales, las he utilizado ampliamente en este recorrido de historia social.

La segunda conclusión se refiere a la conexión que existe entre formas de los conflictos y estructuras económicas y sociales a lo largo del tiempo. Se desprende de lo dicho que el modo en que se expresó la disidencia fue cambiando a través de los siglos. También cambiaron los protagonistas, lo que dio como resultado situaciones muy distintas.

Entre los siglos V y VIII vemos un heterogéneo movimiento social, en gran medida inorgánico, y posiblemente sin ningún objetivo muy concreto. Los *servi* simplemente huían ante la debilidad de los controles sociales.

Desde la IX centuria en adelante, se entraba en una larga fase deprimida del movimiento campesino. En ese contexto, resalta la excepcionalidad del movimiento de Sahagún. Entre fines del siglo XI y principios del XII, este movimiento presenta una organización y una estrategia deliberada en dos niveles, por lo menos. Por un lado a nivel de la elite de la comunidad, de los "burgueses" de la Crónica, y por otro lado a nivel de los campesinos. Estas cualidades indican que las formas del movimiento fueron profundamente diferentes de la etapa anterior.

Las comunidades de 1520-1521, por su parte, exhiben no sólo acciones tácticas sino también programas económicos de transformación, centrados en prohibir la exportación de lana y la importación de paños para favorecer las manufacturas del interior de Castilla; programas cuyas primeras formulaciones se detectan en sucesivas reuniones de Cortes desde principios del siglo XV en adelante (1419, 1438, 1462). Nuevamente, como en el siglo XII, detrás del protagonismo de la elite de las comunidades se detecta la insurrección de los labradores. Pero las condiciones, los protagonistas y los objetivos han cambiado otra vez. De



hecho, entre el sector dirigente de las comunidades, estaba ahora los “señores del paño”.<sup>82</sup>

Estas correlaciones nos orientan hacia el abandono de oscilaciones bipolares. Esto significa renunciar el análisis concentrado en exclusividad en el movimiento de las estructuras objetivas (lo que podría ser una visión sistémica sin actores) o en la acción (es decir, en las prácticas). El estudio comparativo de los movimientos sociales a través del tiempo, muestra otra cosa bien distinta a los departamentos estancos: muestra una interacción entre sistema y acción. La dinámica de la estructura daba pie a actividades de los sujetos, incidía en modelar sus respuestas y también incidía en la morfología social de los movimientos. El proceso fue un tránsito largo desde una “lucha de clases sin clases”, para retomar una famosa expresión de historiadores británicos, hasta una revolución con muchos rasgos “modernos”.

Pero si la estructura producía movimientos, los movimientos producían estructuras. Como traté de decir, no creo que pueda comprenderse la formación del sistema feudal, ni su reproducción extensiva posterior, ni tampoco la formación de las clases estamentales, fuera de esa interacción, de esa alimentación mutua permanente entre sujeto y objeto. Esto sintetiza la dificultad del trabajo del historiador.

---

<sup>82</sup> C. Astarita, *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo*, Buenos Aires, 1992.